



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2022

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día cuatro de abril de dos mil veintidós, se celebra Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), Dña. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Raquel Sauras Roncal (PSOE), D. Sergio Pérez Miana (PSOE), Dña. Raquel Laita Castro (PSOE), D. Eduardo Sancho Sanz (PSOE), D. Daniel Liso Alastuey (PP), Dña. María de los Ángeles Salafranca Cativiela (PP), Dña. María López Canales (PP), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto. Asiste también D. Francisco Javier Reyero Fernández, en su condición de Interventor de la Corporación.

No asisten, habiendo justificado su ausencia, D. Cruz Diez García (ASIEJEA) y Dña. Yolanda Roldán Fau (IU).

Se procede a la grabación de la sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

Seguidamente, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 7 de marzo de 2022, que ha sido distribuida con la convocatoria.

No se plantea ninguna observación y el Pleno, por unanimidad, aprueba dicha acta



HACIENDA Y ESPECIAL DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PLAN PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023-2025.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, da cuenta de forma sintética del Plan Presupuestario para el período 2023-2025.

La Alcaldía del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con fecha 11 de marzo de 2022, dictó un Decreto, que literalmente dice así:

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 5 establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

En desarrollo de este principio de plurianualidad, el artículo 29 de la LOEPSF regula la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y de conformidad con la regla del gasto.

Por otro lado, el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, resulta clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública. Como consecuencia de este principio, se aprobó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sección 2ª del Capítulo II de la citada Orden regula las obligaciones periódicas de suministro de información, y en concreto el artículo 6, establece que el suministro de información del Plan Presupuestario debe remitirse antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. El plazo establecido por el Ministerio de Hacienda para la remisión del Plan Presupuesto 2023-2025 finaliza el 15 de marzo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno mediante acuerdo del Consejo de Ministros fijará en el primer semestre del año entre otros objetivos, el límite de



gasto no financiero de acuerdo con la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el Congreso de los Diputados del 13 de septiembre de 2021. Como consecuencia de todo esto las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por los acuerdos del consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 han quedado suspendidas y por lo tanto no vigentes

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El Plan Presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local. En el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros las entidades dependientes que conforman el perímetro de consolidación, clasificadas como Administración Pública, se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que hasta la fecha son el propio Ayuntamiento, la entidad mercantil Sofejea S.A y la Fundación Aquagraria.

El Plan Presupuestario basado en la Memoria de Alcaldía, que se recoge en el expediente, expresa en términos consolidados las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir las basadas en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerando.

El informe de la Intervención Municipal Accidental que consta en el expediente concluye lo siguiente: *“Se verifica que las estimaciones del Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2023-2025 se ha elaborado con criterios razonables, cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera, que exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que sea posible valorar el cumplimiento de la regla de gasto, por estar suspendidas las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020”*

Dado que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, en virtud de la



atribución residual a que hace referencia el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, esta Alcaldía-Presidencia
HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el marco presupuestario 2023-2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Este Plan, consolidado a efectos de estabilidad, incluye las previsiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de la Fundación Aquagraria y de la sociedad mercantil Sofejea S.A, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	PREV 2023	PREV 2024	PREV 2025
IMPUESTOS DIRECTOS	6.406.396,06	6.470.460,02	6.535.164,62
IMPUESTOS INDIRECTOS	593.431,54	599.365,86	605.359,52
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.837.568,02	2.815.592,17	2.897.640,83
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.380.553,34	5.376.636,84	5.375.008,35
INGRESOS PATRIMONIALES	1.931.907,29	1.951.226,37	1.970.738,63
TOTAL OP. CORRIENTES	17.149.856,24	17.213.281,25	17.383.911,94
ENAJENACIÓN INVERSIONES	588.595,54	223.459,64	265.209,70
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.460.472,60	2.638.000,00	2.638.000,00
TOTAL OP. CAPITAL	5.049.068,14	2.861.459,64	2.903.209,70
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	22.198.924,38	20.074.740,89	20.287.121,64
ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OP. FINANCIERAS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL PTTO INGRESOS	22.223.924,38	20.099.740,89	20.312.121,64
GASTOS	PREV 2023	PREV 2024	PREV 2025
GASTOS DE PERSONAL	7.290.749,20	7.363.116,70	7.436.207,86
GASTOS C. BIENES Y SERVICIOS	7.298.756,13	7.316.553,13	7.441.383,34
GASTOS FINANCIEROS	65.625,00	65.625,00	65.625,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.449.848,86	1.464.446,06	1.478.905,44
TOTAL OP. CORR	16.104.979,19	16.209.740,89	16.422.121,64
INVERSIONES REALES	6.084.945,19	3.800.000,00	3.800.000,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00	65.000,00	65.000,00
TOTAL OP. CAPITAL	6.093.945,19	3.865.000,00	3.865.000,00
TOTAL OP. NO FINANC	22.198.924,38	20.074.740,89	20.287.121,64
ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPER. FINANCIERAS	25.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL	22.223.924,38	20.099.740,89	20.312.121,64



SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, considerando que la información remitida sobre el marco presupuestario enmarcará la elaboración de los presupuestos de los ejercicios 2023-2025 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Dar cumplimiento al artículo 6 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y remitir la información contenida en el marco presupuestario al Ministerio de Hacienda con fecha límite 15 de marzo de 2022

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, celebrada el día 30 de marzo de 2022, propone al Pleno del Ayuntamiento y éste:

Toma conocimiento del Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2023-2025 remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 11 de marzo de 2022.

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación, da cuenta de los aspectos básicos del informe sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto el informe de Intervención Accidental de fecha 25 de marzo de 2022 emitido en relación con la evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y los estados financieros de la entidad mercantil SOFEJEA S.A. y de la Fundación Aquagraria, en términos consolidados, que corresponden al ejercicio 2021, la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico, Empleo y lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022 propone al Pleno de la Corporación éste:

Toma conocimiento del contenido del Informe de Intervención Accidental de fecha 25 de marzo de 2022, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley



Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y los Estados financieros de sus entes dependientes. No obstante, al quedar suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 dada la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, su evaluación se realiza a efectos informativos.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, AÑO 2021.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación da cuenta de los aspectos más relevantes del informe de los resultados de control interno.

Abierto debate, interviene en primer lugar D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Destaca, como aspecto más relevante del informe, el hecho de que se constate la realización de actividades contractuales, por valor superior a dos millones de euros, al margen del procedimiento legalmente establecido. Se aduce, como causa fundamental de las deficiencias detectadas, las carencias en materia de personal. Cree que se ha esperado demasiado tiempo para cubrir algunas plazas que son de gran relevancia para un Ayuntamiento desde el punto de vista de su control económico.

Seguidamente hace uso de la palabra D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Destaca igualmente el hecho de que se hayan realizado gastos por importe aproximado de 2,5 millones de euros al margen de los procedimientos de contratación legalmente establecidos, lo cual es realmente grave más allá de los problemas de personal que puedan existir y que debe subsanarse en el futuro.

Dña. Raquel Sauras Roncal responde que hay en marcha un plan de acción para la mejora de la gestión y cree que con las nuevas incorporaciones al frente de la intervención y la tesorería se profundizará en dicha mejora.

Interviene la Señora Alcaldesa para matizar que el grueso de los 2,5 millones a que se hace referencia corresponde realmente a dos contratos: el de la concesión del servicio de abastecimiento de agua y vertido, que se halla vencido y en cuyo expediente para la nueva contratación se está trabajando intensamente, pero siendo su elaboración compleja hay que procurar hacerlo bien a fin de evitar, en la medida de lo posible, problemas en el proceso de adjudicación; y el de limpieza viaria que, a fecha de hoy, ya está adjudicado y ajustado al procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local



(Real Decreto 424/2017), el órgano interventor debe elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

El citado informe resumen debe contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizadas en el ejercicio anterior y debe ser remitido al Pleno a través de la presidenta de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Visto el informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha 24 de marzo de 2022 la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, propone al Pleno de la Corporación y éste:

Toma conocimiento del contenido del informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del ejercicio 2021, a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EN EL AÑO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

Dña. Raquel Sauras Roncal, 5ª Teniente de Alcalde, delegada del área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la despoblación da cuenta de los aspectos sustanciales del informe de control de la morosidad.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Señala que, si bien la media de pago a proveedores es la adecuada, se constatan algunos casos en los que se incumple el plazo máximo. Pese a ser residuales es importante evitar que esto suceda pues, muy probablemente, afectan a pequeñas empresas, autónomos, etc., siempre con dificultades de liquidez.

Visto el informe de Intervención Accidental, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido en relación con la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el año 2021, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sus entes dependientes, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de cuentas, Desarrollo Económico, empleo y Lucha contra la Despoblación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, propone al Pleno y éste:



Toma conocimiento del contenido del Informe de Intervención Accidental de fecha 24 de marzo de 2022 sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el año 2021, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sus entes dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás normativa recogida en dicho informe, en el que se concluye que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y sus entes dependientes han cumplido en el año 2021 la normativa en materia de morosidad regulada en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como, en todos los periodos trimestrales, el periodo medio de pago a proveedores al que se refiere Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el detalle de los periodos medios de pago que constan en los Anexos que forman parte de este expediente.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN Y PERMUTAS DE BIENES RÚSTICOS MUNICIPALES.

D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes para la adjudicación y permutas de bienes rústicos municipales, así como las de herederos de adjudicatarios fallecidos.

Visto lo establecido en el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento, en el que se prevé que los huertos, las parcelas situadas en los parajes de Miralbueno, Estuértica y La Rabosera, así como las parcelas de pequeña superficie que no puedan incluirse dentro de los lotes, podrán concederse de forma directa y definitiva durante todo el año, sin necesidad de efectuar convocatoria, siempre que los solicitantes reúnan y acrediten los requisitos para su otorgamiento.

Visto el artículo 9.a) de los Criterios de Aplicación, en el que se establece que los bienes del concesionario fallecido o incapacitado total o permanentemente podrán adjudicarse con carácter definitivo al cónyuge/pareja de hecho o al resto de herederos, por este orden, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Visto el artículo 14.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, relativo a las permutas de bienes comunales para llevar a cabo procedimientos de reordenación de las concesiones agrícolas, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno Corporativo, que adopta el siguiente



ACUERDO:

HUERTOS Y PARCELAS (ANEXO I)

Primero. – **Adjudicatarios.**

Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo establecido en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea y a los Criterios de Aplicación de la misma, a las personas relacionadas en el Anexo I a este acuerdo, los bienes igualmente relacionados.

Segundo. - **Obligaciones de los adjudicatarios.**

1. Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
2. Los huertos deberán destinarse, exclusivamente, al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.
3. El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

Tercero. - **Construcciones en terrenos rústicos comunales**

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, en los terrenos comunales **se prohíbe** la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

Cuarto. - **Duración de la concesión**

El plazo de duración de la concesión, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, es el siguiente:

1. Parcelas y lotes, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.
2. Huertos, diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
3. Parcelas, lotes y huertos destinados a la plantación de arbolado, veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de la jubilación en parcelas y lotes.

En el caso de que el plazo de duración de la concesión sea distinto al indicado en los puntos anteriores, éste se especificará en el concepto “Fecha de caducidad diferente a la del apartado Duración de la concesión” del Anexo a este acuerdo.



Quinto. - **Revocación y extinción de la concesión**

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

Sexto. - **Renuncia de la concesión administrativa.**

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.

LOTE ASPERSIÓN MONTE SASO, PERTENECIENTE A UN CONCESIONARIO FALLECIDO (ANEXO II)

Séptimo. - **Adjudicatario.**

Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo establecido en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea y a los Criterios de Aplicación de la misma, al heredero del adjudicatario fallecido, que se señalan en el Anexo II a este acuerdo, la parcela igualmente indicada.

1. Destino de los bienes.

Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

2. Construcciones en terrenos rústicos comunales.

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

3. Duración de la concesión.

El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza

4. Revocación y extinción de la concesión.

El artículo 23 de la Ordenanza establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.



- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

PERMUTA DE BIENES (ANEXO III)

Octavo. - Autorizar la permuta entre los concesionarios que se indican en el Anexo III a este acuerdo de los bienes, igualmente indicados.

1. Destino de los bienes.
Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.
2. Construcciones en terrenos rústicos comunales.
En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.
3. Duración de la concesión.
El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza
4. Revocación y extinción de la concesión.

El artículo 23 de la Ordenanza establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevar a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.



- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

5. Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines

Las fechas para aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines vienen establecidas en el Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, siendo las siguientes:

- a) Alfalfa: el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- b) Guisantes: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- c) Maíz: el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- d) Productos hortícolas: se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.
- e) Rastrojos: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.
- f) Veas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- g) Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- h) Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

6. Recolección y empacado de la paja.



El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

7. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
- h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

8. Transmisión de la concesión administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza, no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento.

9. Actuaciones de mejora e Indemnizaciones:

En cuanto a las actuaciones de mejora e indemnización, el artículo 24 de la Ordenanza establece que, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán realizar las mejoras que se consideren convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

El artículo 25 de la citada Ordenanza, establece que se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

Noveno. - Notificar este acuerdo a los interesados.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES POR HABER CAUSADO BAJA SU CONCESIONARIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.



D. José Manuel Laborda Jiménez, 3º Teniente de Alcalde, delegado del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto expediente relativo a la revocación de la concesión administrativa de parcelas municipales, por haber causado baja su titular en el padrón municipal de habitantes

Considerando que el mencionado expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Considerando que durante el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones, y

Visto lo determinado en el artículo 23.d) de la citada Ordenanza, donde se establece que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes, y

Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Ambiental y del Medio Rural de este Ayuntamiento, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar extinguida por haber causado baja en el padrón municipal de habitantes, sin derecho a indemnización, la concesión administrativa de los bienes rústicos de titularidad municipal que tiene asignada la persona relacionada en el Anexo I del presente dictamen, formando parte inseparable del mismo.

SEGUNDO. - Requerir al citado concesionario para que proceda al desalojo de los bienes indicados en dicho Anexo, una vez se produzca el levantamiento de la presente cosecha.

TERCERO. - Como consecuencia del rescate de la concesión de los precitados bienes, el Ayuntamiento pasa a disponer libremente de ellos, pudiendo adjudicarlos a quien considere oportuno.

CUARTO. - La revocación de la concesión no exonera al concesionario de la obligación de abonar el canon de cultivos correspondiente a este ejercicio.

QUINTO. - Notificar este acuerdo al interesado.



INNOVACIÓN, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO INTELIGENTE

Los puntos 8º y 9º, a propuesta de la Señora Alcaldesa, se debaten conjuntamente sin perjuicio de su votación por separado.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Deportes del Ayuntamiento, explica el contenido de ambas modificaciones. La de la plantilla tiene, fundamentalmente, que ver con las consecuencias de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad. La del catálogo, además de lo anterior, está sustancialmente relacionada con la reorganización del Área de economía como consecuencia de la incorporación de Interventor y Tesorero.

Interviene a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del grupo Municipal de CS. Respecto a la modificación de la plantilla dice no entender que un mismo sindicato vote una cosa en la Junta de Personal y la contraria en el Comité de Empresa. Muestra, por otra parte, su desacuerdo respecto a la cobertura de las plazas según sean de funcionario o de personal laboral, siendo en el primer caso mediante oposición libre y en el segundo mediante concurso-oposición. Por lo que a la modificación del catálogo se refiere, en la misma se puede apreciar que las plazas de Interventor y Tesorero no se cubrían hasta ahora porque no estaban suficientemente retribuidas. Por otra parte, observa disfunciones en los complementos específicos y variables que carecen de coherencia y que sólo se justifican por la ausencia en este Ayuntamiento de una Relación de Puestos de Trabajo. Así se señala el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos.

Seguidamente hace uso de la palabra Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Dice que, sin ánimo de entrar en detalles respecto a estos expedientes, su Grupo expresa una vez más su negativa a avalar la política de personal del Equipo de Gobierno. Si existiese una Relación de puestos de trabajo no se producirían tantos problemas, desajustes ni habría que ir poniendo parches continuamente. Considera crucial una política seria en materia de personal a la hora de afrontar las reformas tecnológicas en la Administración. Anuncia la abstención de su Grupo.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Al igual que quienes le han precedido en el uso de la palabra, se refiere a la carencia de una verdadera valoración de puestos de trabajo. Han transcurrido al menos siete años desde que se iniciaron los trabajos y todavía no se ha culminado. Si se quiere un Ayuntamiento que realmente este entre los primeros de Aragón hace falta una política retributiva acorde a esa pretensión.

Dña. Laura Casas Delgado responde a quienes le han precedido en el uso de la palabra. Cree, en primer lugar, que no corresponde al Ayuntamiento valorar la postura de los sindicatos en las mesas negociadoras. Tampoco es objeto de las modificaciones de plantilla y



catálogo que se traen a la consideración del Pleno, las formas de selección del personal. En cuanto a la elaboración de la Relación de Puestos de trabajo, ya se dispone de la estructura organizativa que se presentará mañana a los sindicatos. Espera poder avanzar en la valoración hasta culminar el documento.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2022.

Sometido el Dictamen a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), uno en contra (CS) y cuatro abstenciones (PP y ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente la plantilla de personal, como parte integrante del presupuesto municipal para el año 2022, cuyo anuncio relativo a su aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de febrero de 2022.

La entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, suponen importantes cambios en la planificación y organización de los recursos humanos de este Ayuntamiento, que implican y hacen necesario las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO DE 2022

1.- ALTAS (Creación de plazas).

Nº DE PLAZAS

PERSONAL LABORAL FIJO

TECNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	3
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Brigada de Obras y Servicios)	4
OPERARIO DE DEPORTES	1
AUXILIAR DE EVENTOS CULTURALES (1/2 jornada)	1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

TECNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	1
-------------------------------------	---



OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Brigada de Obras y Servicios)	2
--	---

2.- BAJAS (Amortización de plazas).

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

TECNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL	3
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES (Brigada de Obras y Servicios)	4
OPERARIO DE DEPORTES	1
MONITORES DEPORTIVOS	3
AUXILIAR DE EVENTOS CULTURALES	1

Dado que, según el artículo 37.1.c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 64.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que el comité de empresa tendrá derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en la empresa o en el centro de trabajo, así como a ser informado trimestralmente sobre la evolución probable del mismo, incluyendo la consulta cuando se prevean cambios al respecto.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario en reunión de fecha 17 de marzo de 2022 y de la Comisión Negociadora del personal laboral en reunión celebrada el mismo día.

Dado que la propuesta de la presente modificación de plantilla solo afecta a personal laboral, es aprobada con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.

Considerando que estas modificaciones de la plantilla de personal para el ejercicio 2022, no suponen modificación del importe del Capítulo I "Gastos de Personal" del presupuesto municipal del año 2022, puesto que el incremento del gasto en personal laboral fijo queda compensado con la disminución del gasto en personal laboral temporal.



Visto el informe favorable de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos a la presente propuesta.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal y en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes y 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la antecitada modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios de carrera, personal laboral y personal eventual de la Entidad Local y de la sociedad municipal “SOCIEDAD DE FOMENTO EJEA, S.A.”.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación por parte de los interesados de reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar de forma íntegra la plantilla modificada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobada definitivamente.

CUARTO: Remitir copia de la plantilla modificada de personal a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2022.



Sometido el Dictamen a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), uno en contra (CS) y cuatro abstenciones (PP y ASIEJEA), adopta el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente el catálogo de puestos de trabajo para el año 2022, cuyo anuncio relativo a su aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de febrero de 2022.

La entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, hace necesaria la modificación del mismo.

Examinado el expediente de modificación del catálogo de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022.

Tramitado éste de forma paralela con el de modificación de la plantilla de personal de la Entidad para el mismo ejercicio, cuyo contenido determina la modificación del catálogo de puestos de trabajo del personal.

Dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, se requiere su sometimiento a negociación colectiva.

Por su parte, el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales. Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva.

Visto el proceso de negociación e información a los representantes de los empleados municipales a través de la Mesa Negociadora de personal funcionario en reunión de fecha 17 de marzo de 2022 y de la Comisión Negociadora del personal laboral en reunión celebrada el mismo día.

La propuesta de la presente modificación del catálogo es aprobada con el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y del representante de la sección sindical U.G.T. en la Comisión Negociadora del personal laboral.



La propuesta de la presente modificación del catálogo obtiene el voto favorable de la representante del Ayuntamiento y de los representantes de las secciones sindicales C.S.I.F. y CC.OO. y de un representante de la sección sindical U.G.T y el voto en contra de un representante de la sección sindical U.G.T. en la Mesa Negociadora del personal funcionario.

Por parte de Intervención municipal se informa el presente expediente de conformidad con las siguientes salvedades:

Sin perjuicio de la existencia del catálogo de puestos de trabajo, el Ayuntamiento está obligado a elaborar la relación de puestos de trabajo tal como establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En relación con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la asignación del importe de los complementos específicos excede el porcentaje máximo establecido en relación con la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

En relación al denominado Complemento Específico Variable (CEV), en sus diferentes particularidades, habrá de garantizarse la homogeneidad para todos los puestos de trabajo, de conformidad a lo establecido en el Pacto-Convenio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21, 31 y siguientes, 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y artículo 22.2.i) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, previo dictamen de la Comisión Informativa de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Transparencia y Municipio Inteligente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el año 2022, que consta en el expediente.

SEGUNDO: Someter a información pública el expediente, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación por parte de los interesados de



reclamaciones ante el Pleno. En el supuesto de que éstas no se formularan, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario expreso, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar de forma íntegra el catálogo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que sea aprobada definitivamente su modificación.

CUARTO: Remitir copia del catálogo de puestos de trabajo a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Zaragoza y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

DERECHOS SOCIALES, CALIDAD DE VIDA Y SERVICIOS CIUDADANOS

Los puntos 10º, 11º, 12º y 13º, a propuesta de la Señora Alcaldesa, se debaten conjuntamente sin perjuicio de su votación por separado.

D. José Antonio Remón Aisa, 2º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Ciudadanos y Derechos Sociales, explica de forma sumaria cada uno de los dictámenes, resaltando los aspectos más relevantes de los criterios que regirán las respectivas convocatorias.

Interviene seguidamente D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Muestra su disconformidad con el punto 12º, relativo a las ayudas a la cooperación al desarrollo, al menos hasta saber cómo queda la ayuda a la isla de La Palma para la que, en principio, se contemplaba una aportación de 5.000 €, que le parece absolutamente escasa antes las necesidades existentes y que, a su juicio, debería ser de cuantía similar al montante destinado a cooperación.

D. José Antonio Remón Aisa responde que hoy no se trata de la ayuda a la Palma, que figura en otro expediente y se traerá a una próxima sesión. La cantidad destinada a esa ayuda está en relación con una petición del Cabildo Insular para sufragar, junto con otras entidades, un proyecto de becas para estudiantes. Cree que no se debe mezclar una ayuda con otra ni condicionar la una a la otra.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICO REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA EL 2022.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de CULTURA para el año 2022**, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones o Entidades Culturales sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales, se ha redactado informe por parte de la Técnico del Area de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos argumentando la necesidad de realizar la **concesión de las citadas subvenciones**.

La finalidad de estos criterios reguladores tiene por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro y personas físicas, con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal del 16 de marzo de 2022 en el que considera necesario poner en marcha la convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones o Entidades Culturales sin ánimo de lucro y personas físicas con la finalidad de fomentar la cultura por parte de los ciudadanos en la realización de actividades y/o eventos culturales.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 17.000,00euros, con cargo a la aplicación 33400-48909 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/48909.

El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.



Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 9 de febrero de 2021, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2022.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de ACCION SOCIAL para el año 2022**, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones o Entidades que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros, se ha redactado informe por parte de la trabajadora Social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros argumentando la necesidad de realizar la **concesión de las citadas subvenciones**.

La finalidad de estos criterios reguladores tiene por objeto impulsar un proceso que propicie la racionalización en el uso de los recursos sociales disponibles, la complementariedad de las iniciativas del tejido asociativo con los programas y proyectos municipales en materia de acción social, así como a favorecer el asociacionismo y reforzar los lazos de cooperación y solidaridad social.

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).



La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2 e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe favorable de la Sra. Trabajadora Social del 05 de febrero de 2021 en el que considera necesario poner en marcha la convocatoria de Subvenciones dirigida Asociaciones o Entidades que realicen programas y/o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación 23102-48903 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/3742.

El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2022.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, PP y ASIEJEA) y uno en contra (CS), adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO para el año 2022**, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Organizaciones no gubernamentales y Entidades representadas por cooperantes y voluntarios con vinculación con el Municipio y que desarrollen su actividad en un país denominado tercer mundo, se ha redactado informe por parte de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros argumentando la necesidad de realizar la concesión de las citadas subvenciones.

La finalidad de estos criterios reguladores tiene por objeto colaborar con los países y pueblos del denominado tercer mundo, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

Visto el informe favorable de la Sra. Trabajadora Social de fecha 22 de marzo de 2022 en el que considera necesario poner en marcha la convocatoria de Subvenciones dirigidas Organizaciones no gubernamentales y Entidades representadas por cooperantes y voluntarios con vinculación con el Municipio y que desarrollen su actividad en un país denominado tercer mundo.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 44.902,00 euros, con cargo a la aplicación 23101-48005 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/00003743.



El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el expediente que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES PARA BECAS DE INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS PARA 2022.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de becas para intercambios educativos con ciudades Europeas para el año 2022**, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a alumno/as escolarizado/as en Centros educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros que cursen con aprovechamiento estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria, formación Profesional o Bachillerato, Escuela Oficial de Idiomas y Educación de adultos con la finalidad de facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos de Ejea y los pueblos a otros países, intercambios promovidos desde los Centros educativos, facilitando el conocimiento de otras ciudades y culturas, su riqueza, características e idioma, fomentando la convivencia y potenciando el conocimiento, comprensión y respeto de las ciudades con las que se realiza el intercambio, se ha redactado informe por parte de la Educadora Social del Area de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos argumentando la necesidad de realizar la **concesión de las citadas becas**.

El Plan de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros 2022-23 recoge en el anexo del mismo, con el número 7.3.7. figura una línea de Acción denominada “Apoyo al



menor y a la familia: becas de intercambios“, que tiene por objeto “Regular el sistema de concesión de becas dirigidas a jóvenes de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, para la realización de intercambios escolares con ciudades europeas”.

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Visto el informe favorable de la Sra. Educadora Social Municipal del 16 de marzo de 2022 en el que considera necesario poner en marcha la convocatoria de Becas dirigida a alumno/as escolarizado/as en Centros educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros que cursen con aprovechamiento estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria, formación Profesional o Bachillerato, Escuela Oficial de Idiomas y Educación de adultos con la finalidad de facilitar los intercambios del alumnado matriculado en centros educativos de Ejea y los pueblos a otros países, intercambios promovidos desde los Centros educativos.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación 32600-48905 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/3737.

El secretario General accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención Municipal accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dictamina la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el expediente que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la concesión de las becas para intercambios educativos con ciudades europeas, año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria vigente 326.00.489.05 teniendo en cuenta que se ha retenido crédito, a través de la operación 2022/3737, por importe de 2.000,00 €.

TERCERO.- Publicar el Texto íntegro de los Criterios reguladores en el Boletín Oficial de la Provincia de Aragón (Sección Provincial de Zaragoza), Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Los puntos 14º, 15º y 16º, a propuesta de la Señora Alcaldesa, se debaten conjuntamente sin perjuicio de su votación por separado.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Deportes del Ayuntamiento, explica el contenido de los criterios que regirán las convocatorias de subvenciones en materia deportiva.

Interviene a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Se muestra conforme en materia de deporte federado y de ayudas de tecnificación, pero le parece escasa la dotación para Escuelas Deportivas que, a su juicio, debería duplicarse hasta alcanzar los 60.000 € por lo que, de no incrementarse en la cuantía indicada, votará en contra.

Toma la palabra seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Afirma que su Grupo siempre se ha mostrado reivindicativo respecto a la dotación de Deporte Federado y Escuelas Deportivas. Incide en los problemas que atraviesan los clubes, sobre todo como consecuencia y por los efectos derivados de la pandemia, considerando que deberían incrementarse las partidas destinadas. También deberían tenerse en cuenta, además de la práctica habitual, los eventos que organizan.

Dña. Laura Casas Delgado responde que en los dos últimos años estas líneas de subvención han tenido incrementos del 10%, además de los eventos que se subvencionan de manera independiente.



14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA TEMPORADA 2021-2022.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de catorce votos a favor (PSOE, PP y ASIEJEA), ninguno en contra y una abstención (CS), adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción de la temporada 2021-22** en Ejea de los caballeros se ha redactado informe por parte del Técnico Deportivo Municipal argumentando la necesidad de realizar la **concesión de las citadas subvenciones**.

La finalidad de estos criterios reguladores es la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el tejido asociativo de carácter deportivo en el municipio de Ejea de los Caballeros con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas durante el curso 2021-2022 en materia de Deportes.

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2.1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE FEDERADO DE LA TEMPORADA 2021-2022.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento del deporte federado de la temporada 2021-22** en Ejea de los Caballeros se ha redactado informe por parte del Técnico Deportivo Municipal argumentando la necesidad de realizar la **concesión de las citadas subvenciones**.

La finalidad de estos criterios reguladores es la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el tejido asociativo de carácter deportivo en el municipio de Ejea de los Caballeros con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas durante el curso 2021-2022 en materia de Deportes

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2.1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BECAS Y AYUDAS TECNIFICACIÓN DE LA TEMPORADA 2021-2022.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de Becas y Ayudas Tecnificación de la temporada 2021-22** en Ejea de los caballeros se ha redactado informe por parte del Técnico Deportivo Municipal argumentando la necesidad de realizar la concesión de las citadas subvenciones.

La finalidad de estos criterios reguladores es la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el tejido asociativo de carácter deportivo en el municipio de Ejea de los Caballeros con el objeto de que produzcan dinámicas deportivas durante el curso 2021-2022 en materia de Deportes.

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2.1) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2022.

D. Raul García González, Concejal delegado del Servicio de Juventud expone los aspectos fundamentales que regirán la línea de ayudas en materia de Juventud.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de JUVENTUD para el año 2022**, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar y promocionar de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud, se ha redactado informe por parte de la Técnico de Juventud del Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos argumentando la necesidad de realizar la concesión de las citadas subvenciones.

La finalidad de estos criterios reguladores tiene por objeto colaborar económicamente con las Asociaciones o Entidades culturales sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar y promocionar de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal del 23 de marzo de 2022 en el que considera necesario poner en marcha la convocatoria de Subvenciones dirigida a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar y promocionar de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación 33700-48703 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/3740.



El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS REGULADORES DE LAS AYUDAS PARA GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO A JÓVENES QUE ADQUIERAN SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS ANUALIDAD 2022.

D. Raul García González, Concejal delegado del Servicio de Juventud expone los aspectos fundamentales que regirán la línea de ayudas en materia de gastos de notaría y registro por adquisición de vivienda para jóvenes.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de **criterios reguladores para la concesión de subvenciones en materia de juventud, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los jóvenes para la compra de la primera vivienda en el municipio de Ejea de los Caballeros en el ejercicio 2022**, se ha redactado informe por parte de la Técnico del Servicio Municipal de Juventud argumentando la necesidad de realizar la **concesión de las citadas subvenciones**.

La finalidad de estos criterios reguladores tiene por objeto ayudar a la financiación de gastos de notaría y registro a jóvenes que adquieran su primera vivienda y ésta se halle ubicada en el Municipio de Ejea de los Caballeros.



Las aportaciones que se recogen en estos criterios reguladores que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2022-2023).

La presente convocatoria se rige en sus aspectos básicos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 20, de 10 de septiembre de 2020.

El contenido de los criterios reguladores, se ajustan a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Visto el informe favorable de la Sra. Técnica Municipal del Servicio de Juventud de fecha 4 de marzo de 2022 en el que considera fundamental y necesario el desarrollo por parte de la administración local de ayudas que puedan, en mayor o menor medida, apoyar la adquisición de vivienda de la juventud Ejeana, potenciando de esta manera el asentamiento de los mismos en la vida municipal, la emancipación y desarrollo.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 16.000,00euros, con cargo a la aplicación 15210-48909 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/3738.

El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado probado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los criterios específicos que figuran en el informe técnico que regirán y se incorporarán a la convocatoria formando parte de la misma.



SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

19º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA FACILITAR A LOS JÓVENES LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA PRIMERA VIVIENDA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA “HIPOTECA JOVEN” PARA EL AÑO 2022.

D. Raul García González, Concejal delegado del Servicio de Juventud, explica el contenido del Convenio.

Interviene seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Cree que las ventajas que ofrece la Entidad Financiera con la que se suscribe el Convenio son escasas. Considera que, de hecho, reporta más publicidad para la Entidad financiera que ventajas para los jóvenes. La financiación, por ejemplo, alcanza solamente hasta el 80% del precio de tasación, cuando lo razonable es que llegase a cubrir el 100%, teniendo en cuenta la falta de capacidad financiera que, habitualmente, padecen los jóvenes. Le gustará conocer el dato de las personas que se acogen a este convenio.

D. Raul García González, considera que el convenio es ventajoso. Señala que, respecto al año pasado, el tipo de interés aplicado baja de 1,35 a 0,80.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de doce votos a favor (PSOE, ASIEJEA y CS), ninguno en contra y tres abstenciones (PP), adopta el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, en el que incluye entre sus acciones el PROGRAMA HIPOTECA JOVEN, que tiene como objetivo ayudar a la juventud ejeana, con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en la adquisición de su primera vivienda suponiendo así un apoyo a la emancipación, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base en los siguientes

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, Desde el servicio de Juventud municipal se han invitado a siete entidades financieras con sede en Ejea de los Caballeros: Banco Santander, Caja Rural de Aragón S.COOP, BBVA, CaixaBank, Banco Sabadell, IberCaja y Cajamar a ofertar propuestas de Hipoteca Joven para el año 2022.



Siendo tres entidades las que han presentado propuestas: Ibercaja, Banco Sabadell, Caja Rural de Aragón.

Una vez analizadas las mismas, se valora desde este Servicio que **Caja Rural de Aragón** es la entidad que presenta la opción más ventajosa y adecuada a las características de este programa municipal.

En el capítulo VII “Anexo líneas de acción” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2022-2023, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Servicio de Juventud” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Visto el Informe de la Sra. Técnica Municipal de fecha 24 de marzo de 2022 en el que justifica el interés público y social para la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, mediante el cual se regule el marco de colaboración en orden al desarrollo del programa Hipoteca Joven para el año 2022 y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros,

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y LA CAJA RURAL DE ARAGON forma parte del expediente.

El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y **CAJA RURAL DE ARAGON** para facilitar a los jóvenes las condiciones de acceso a la primera vivienda, a través del programa “Hipoteca Joven”, para el año 2022.

SEGUNDO.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el mencionado Convenio de colaboración entre ambas Entidades.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Señor Director General de La Caja Rural de Aragón.

20º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y EL EQUIPO DE FUTBOL DEL CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA EJEA.

Dña. Laura Casas Delgado, 4ª Teniente de Alcalde, delegada del Servicio de Deportes del Ayuntamiento, explica el contenido del Convenio, similar al de años anteriores, así como el objeto del mismo, basado en el impacto promocional para el municipio, el fomento de la actividad deportiva y de la vida saludable.

Interviene a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Dice que, mientras a este Convenio se destinan 60.000 €, para todas las Escuelas Deportivas del Municipio, que enumera, sólo se destinan 28.000 €. Por eso en su intervención en el punto de las Escuelas ha solicitado que se duplicase el importe para éstas. Pregunta cuántos ejeanos juegan en el primer equipo de la S.D. Ejea. Anuncia su abstención

Hace unos de la palabra a continuación Dña. María Oliva Carnicer Tolosana, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Considera excesivo el importe de la subvención para la escasa contraprestación que ofrece el Club al Municipio.

Toma la palabra seguidamente D. Daniel Liso Alastuey, en representación del Grupo Municipal del PP. Recuerda que el Convenio y el importe de la ayuda surge como consecuencia del ascenso de categoría, pero la trayectoria del club durante la presente temporada parece que, desafortunadamente, conduce al descenso de categoría y se pregunta cómo repercutirá en el siguiente convenio, ya que es consciente que el que se trae hoy al Pleno está referenciado a la actual temporada. Por otra parte, el Club está realizando promoción de la Comarca de las Cinco Villas y se pregunta si no debería ser esta Entidad la que suscribiese el Convenio con el Club. A su juicio la práctica deportiva se estimula de verdad desde las Escuelas Deportivas.



Dña. Laura Casas Delgado responde a los Señores Portavoces manifestando que no sería justo actuar sólo en función del resultado. En cualquier caso, si hay descenso de categoría, el Convenio se adaptará a la nueva situación.

Sometido a votación, el Pleno, con el resultado de diez votos a favor (PSOE), ninguno en contra y cinco abstenciones (PP, ASIEJEA y CS), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el equipo de fútbol del Club "Sociedad Deportiva Ejea" que milita en la Segunda División Real Federación Española de Fútbol para la movilidad geográfica que le obliga las competiciones de su categoría.

Ha sido redactado Informe Técnico argumentando la necesidad de realizar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el equipo de fútbol del Club "Sociedad Deportiva Ejea"

Las aportaciones que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. para el período 2021-2022. En el anexo del mismo, en el capítulo 8 donde figura la línea de Acción denominada "Otras subvenciones", que tiene por objeto "Fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad."

La finalidad del convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el Club "Sociedad Deportiva Ejea" que milita en la Segunda División Real Federación Española de Fútbol, y proponen realizar un Convenio de colaboración ya que hay un interés social fundamentado en que fomenta y sirve como ejemplo para incentivar la práctica de la actividad física y más específicamente para el fútbol de base en los equipos federados inferiores y supone acercarse al modelo de villa saludable que pretende el Ayuntamiento de Ejea para sus ciudadanos, mejorando su calidad de vida.

Dentro de este interés social, también supone disponer regularmente de un espectáculo deportivo generador de élite y de actividad económica.

El contenido del convenio con el equipo de fútbol del Club "Sociedad Deportiva Ejea" que milita en la Segunda División Real Federación Española de Fútbol se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y al resto de normas que le son de aplicación.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 25.2 l) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el interés público de la Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el equipo de fútbol del Club "Sociedad Deportiva Ejea".

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el equipo de fútbol del Club "Sociedad Deportiva Ejea" en los términos que siguen:

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

21º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “ASOCIACIÓN CINCO VILLAS DE ALCOHÓLICOS Y ADICTOS REHABILITADOS” Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL AÑO 2022.

D. José Antonio Remón Aisa, 2º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Ciudadanos y Derechos Sociales, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la “Asociación Cinco Villas de Alcohólicos y adictos rehabilitados”,

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2022-2023, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Convenio Alcohólicos Rehabilitados” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2021, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 23102-48907 denominada “Convenio Alcohólicos Rehabilitados” por importe de 14.500,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.



Con fecha 15 de febrero de 2022, y número de registro 2022/1228, la Entidad Asociación Cinco Villas de Alcohólicos y adictos rehabilitados con NIF: G50842665, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 22 de marzo de 2022 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 14.500,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad Asociación Cinco Villas de Alcohólicos y adictos rehabilitados es una entidad que trabaja con familiares y no familiares de aquellas personas que tienen algún tipo de adicción, bien sea alguna sustancia, al juego on-line o cualquier tipo de conducta, y que esta entidad trabaja de manera conjunta con los Servicios Sociales de Ejea de los Caballeros desde hace tiempo, colaborando en las intervenciones necesarias a petición del equipo multidisciplinar y además, no existe la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva y cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Asociación Cinco Villas de Alcohólicos y adictos rehabilitados forma parte del expediente.

Por parte de intervención municipal que se ha llevado a cabo retención de crédito suficiente por importe de 14.500,00 euros, con cargo a la aplicación 23102-48908 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/3746.

El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2e de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la “Asociación Cinco Villas de Alcohólicos y adictos rehabilitados ” durante el año 2022.



SEGUNDO: Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

TERCERO.- Dar traslado a la “Asociación Cinco Villas de Alcohólicos y adictos rehabilitados ” para su conocimiento y efectos.

22º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD “EJEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL” Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL AÑO 2022.

D. José Antonio Remón Aisa, 2º Teniente de Alcalde, delegado del Área de Servicios Ciudadanos y Derechos Sociales, explica el contenido del Convenio.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Ejea

En el capítulo VIII “Anexo otras subvenciones” del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2022-2023, consta la siguiente subvención nominativa denominada “Convenio Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social” que tiene por objeto fomentar los acuerdos y colaboración con diferentes entidades de la localidad.

Visto el presupuesto general de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2021, en cuyo estado de gastos figura la aplicación presupuestaria 23102-48911 denominada “Convenio Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Ejea” por importe de 26.000,00 euros.

El artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros aprobada por acuerdo plenario en sesión de fecha 6 de julio de 2020 dispone que la concesión de las subvenciones motivadas por razones de interés público y social, como es la presente, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará, con carácter general, mediante convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Con fecha 16 de febrero de 2022, y número de registro 2022/1242, la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Ejea, con NIF: F50212414, presenta solicitud de colaboración económica mediante la formalización de un Convenio aportando una memoria de actuación junto con su presupuesto.



Visto el informe favorable de la Trabajadora Social de fecha 23 de febrero de 2022 en el que justifica el interés público y social para la concesión directa de una subvención por importe de 26.000,00 euros a través de la formalización de un Convenio de colaboración entre ambas entidades, dado que la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

El citado Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Ejea forma parte del expediente.

Por parte de intervención ha retenido crédito por 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación 23102-48911 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal a través de la operación nº 2022/3745.

El Secretario General Accidental ha emitido informe-propuesta favorable para su aprobación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la legislación vigente.

Considerando que Intervención municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que se indica: Se fiscaliza de conformidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procedimiento su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 25.2e de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones y art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos en sesión celebrada el de fecha 30 de marzo de 2022, se propone al Pleno que adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Ejea durante el año 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado a Intervención Municipal para la ejecución de las cláusulas económicas del Convenio.

TERCERO.- Dar traslado a la Entidad Ejea Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Ejea para su conocimiento y efectos.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO



23º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Francisco Clemente Marqués plantea la siguiente pregunta:

- Ha tenido conocimiento de que la Residencia Villa de Ejea ha subido el IPC en las cuotas de sus residentes. No le parece justo dicho incremento teniendo en cuenta tanto la situación económica actual como el fuerte remanente existente al hacerse cargo la nueva dirección. ¿Tenía conocimiento el Ayuntamiento de dicho incremento a través de su representante en el Consejo Rector? ¿Se puede hacer algo para revertir la situación?

D. Daniel Liso Alastuey plantea los siguientes ruegos y preguntas:

- Aunque las fiestas del Agua están ya próximas, todavía no se ha convocado reunión alguna del Consejo de Festejos por lo que se supone que ya no se hará o si se hace será sólo con efectos informativos. Ruega que, de cara a las próximas fiestas de San Juan y Virgen de la Oliva, se convoque con la debida antelación para poder hacer aportaciones.
- Ha tenido conocimiento de que en la Plaza de la Magdalena (delante de la Iglesia del Salvador) hay numerosas baldosas levantadas o en mal estado. Ruega que se proceda a su reparación o sustitución, teniendo en cuenta además que llega la época de las comuniones, momento en el que hay una mayor utilización de ese espacio.
- Su Grupo ha denunciado reiteradamente las goteras existentes en el Pabellón Polideportivo. Hoy en la Junta de Gobierno se ha aprobado un expediente para realización de actuaciones en diversos edificios municipales entre los que se encuentra dicho Pabellón. Ruega que, en el marco de esas obras, se acometa por fin el problema de las goteras en el Pabellón Deportivo.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

- Ha tenido conocimiento que el Consejo Municipal de la Mujer acordó, en una reciente Sesión, a la que no pudo asistir ningún representante de su Grupo, la remisión de un escrito a la revista Hoy en protesta por un editorial relativo a la brecha salarial. Cree que la libertad de expresión es un principio democrático fundamental y que los representantes de los Grupos representados en el Consejo deberían haber sido informados sobre el particular.

Responde la Señora Alcaldesa:

- En cuanto al incremento de las cuotas de la residencia Villa de Ejea.- Recuerda que la citada Residencia es de titularidad privada, sin perjuicio de la presencia de un representante de la DGA y otro del Ayuntamiento en su Patronato.
- En cuanto a la convocatoria del Consejo de Festejos para preparar las fiestas del Agua.- Afirma que no es habitual que se convoque el Consejo para esta fiesta, así como tampoco suele hacerse para Carnaval y si en cambio para las Fiestas de San Juan y de la Virgen de la Oliva. En esta fiesta la máxima protagonista es Interpeñas.
- En cuanto a los desperfectos en la Plaza de la Magdalena.- Toma nota para proceder a la sustitución o reparación de los elementos deteriorados.
- Respecto a la existencia de goteras en el Pabellón Polideportivo.- Cree que, en el marco de la intervención en diversos edificios públicos, entre los que se encuentra el pabellón, aprobada hoy por la Junta de Gobierno, se acometerá el problema de las goteras en dicho edificio.
- En cuanto al escrito del Consejo de la Mujer remitido al director de un medio de comunicación de la localidad.- Dice desconocer lo que decía el medio en su editorial. Cree en la libertad de expresión, pero también en el derecho del Consejo de la Mujer para expresar su opinión.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario General Accidental. Doy fe.

Original - CSV: 14157565632311246156 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14157565632311246156

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

